



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

2715

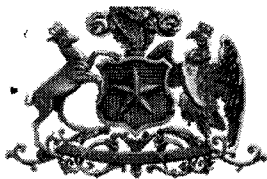
CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 02846 , 22.ABR.10

SANTIAGO,

VISTOS :

- a) Las presentaciones de 17 de febrero de 2010, de la "Asociación de Canalista Sociedad del Canal de Maipo", por la cual se solicita la desafectación y alzamientos de las prohibiciones de enajenar que afecta a seis viviendas que forman parte de la localidad de "La Obra", y que se encuentran en los terrenos situados en el lote número seis del plano de subdivisión del inmueble que corresponde al resto del Fundo El Peral, y en lote A del plano de subdivisión de un terreno de mayor extensión compuesto por los lotes 3, 4 y 5, ambos de la comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana, que fueron constituidas, por escrituras de fecha 30 de Junio de 1982, otorgada ante don Jorge Zañartu Squella, Notario Suplente de la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna y de fecha 25 de Mayo de 1966, otorgada ante don Maximiliano Concha Rivas, Notario de Santiago, para garantizar la reinversión de fondos provenientes del impuesto habitacional, empleados en la construcción de 6 viviendas, conforme a lo previsto en el artículo 74 del D.F.L N° 2 de 1959.
- b) La Resolución Exenta N° 2461 de fecha 2 de Diciembre del 2009, de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que certifica la existencia de seis viviendas ocupadas por ex - trabajadores de la requirente emplazadas en los terrenos singularizados en la letra a) precedente y que de acuerdo a la letra b) de sus vistos se encuentran dentro de los recintos, campamentos o instalaciones de esa Institución.
- c) El Ordinario N° 112, de fecha 13 de Enero del 2010, del la Jefa del Departamento Gestión Inmobiliaria, en el que comunica la tasación de la viviendas.
- d) El Ordinario N° 136, de fecha 4 de Febrero del 2010, del Jefe Administración y Normalización de Deudas, que establece de conformidad a la tasación practicada, como valor de reinversión la cantidad de 4.122,21 cuotas de ahorro, que calculadas a su valor provisional asciende a la suma de \$ 4.379.766, por cada una de las viviendas, lo que totaliza la suma \$ 26.278.596.



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

REF.:Desafectación Impuesto Habitacional 5% y alzamiento,6 viviendas, localidad "La Obra", en los terrenos de lote 6 que corresponde al Fundo El Peral y en el lote A, compuesto por los lotes 3, 4 y 5, de la comuna de San José de Maipo, Provincia Cordillera, Región Metropolitana, propiedad Asociación Canalista Sociedad del Canal del Maipo.

- e) El comprobante de ingreso N° 0121515, de 17 de Febrero del 2010, por \$26.278.596, que significa el valor de reinversión de las seis viviendas.
- f) Lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 18.591 y en el artículo 1° del D.S N° 104 (V. y U.), de 1987.
- g) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.L. N° 1305, de 1975, y el D.S N° 50 (V. y U.), del 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente :

RESOLUCION

- 1.- **DESAFECTESE** de las obligaciones provenientes del Impuesto habitacional, a los inmuebles singularizados en el considerando a) de la presente Resolución, en los que se encuentran emplazadas las 6 viviendas imputadas al impuesto habitacional 5%.
- 2.- Procédase por la Subdirección Jurídica a otorgar la correspondiente escritura de alzamiento de las prohibiciones de enajenar inscritas a **fojas 46 N° 43 y 687 N° 1095 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, de 1966 y 1982 respectivamente**, constituidas la primera a favor de la ex – Corporación de la Vivienda y la última a favor del SERVIU Metropolitano, que afectan a los predios singularizados en la letra a) de los vistos.



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR ABOGADO
DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO



DISTRIBUCIÓN:

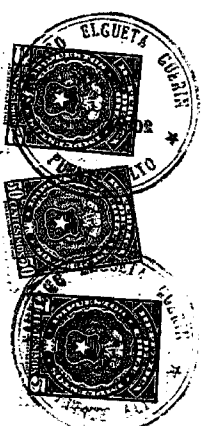
Dirección SERVIU Metropolitano- – Subdirección Jurídica – Departamento Jurídico-
Departamentos Administración y Normalización de Deudas-Sección Secretaria General
Ministro de Fe – Sección Partes y Archivos – Asociación Canalista Sociedad del Canal del Maipo

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00
www.serviurm.cl

20 ABR 2010
NO AFECTA PRESUPUESTO

N.º 43.-
Prohibición
de la
Compañía
de las
Vivendas.
Rep. N.º 1213.

Puente Alto, veinte de junio de
mil novecientos veintita y seis
Por escritura pública otorgada
ante el notario de Santiago don
Maximiliano Loncha Pizarro de
fecha veinticinco de mayo del
año en curso, la Compañía Chi
lena de Electricidad Limita
da, representada por su Geren
te General don Osvaldo Jimene
zmann Watson, constituyó so
bre los predios que a continua
ción se indicarán, la prohibi
ción de enajenar sin previa au
torización de la Corporación de
la Vivienda, sus construcciones
y cualquiera otra vivienda que
se construya o pueda construir
en ellos, con el objeto de impu
tarles a su obligación tributa
ria del cinco por ciento. Los
predios sobre los cuales la pro
hibición recae se encuentran
ubicados en la Comuna de San
José de Maipo, de este departa



mento, y deslindado, el prime-
ro de ellos formado por el lote
número seis: al Norte, Es-
tación del Ferrocarril, en cin-
cuenta y cinco metros, orienta-
do y cinco centímetros aproxima-
damente; al Sur, en cuarenta
y ocho metros, cuarenta centi-
metros, con camino público,
al Oriente, con camino públi-
co, en veintitres metros, sesen-
ta centímetros aproximada-
mente; y al Poniente, con do-
ña Ester Ojeda, en treinta y
un metros, cuarenta y cinco
centímetros aproximadamente,
el segundo formado por los
lotes tres, cuatro y cinco: al
Norte, en veintinueve metros, cua-
renta y cinco centímetros, con
camino a San José de Maipo,
al Sur, en veintidos metros,
treinta centímetros, con resto
del terreno de las vendedoras,
al Oriente, en treinta y cinco
metros, con resto del terreno de
las vendedoras; y al Poniente,
en treinta y cinco metros, con
propiedad de don Domingo
Marchant. En la misma es-



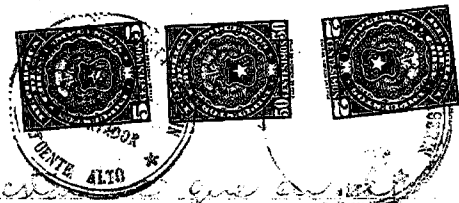
47



Valido
para el
Mes de


1965 - 66

Eº 0.05
Cinco Centésimos



1 natural se cree que en
 2 primero de ellos, han sido au-
 3 tuadas cuatro viviendas, y en
 4 el segundo predio, dos vivien-
 5 das. - El título está a fojas ciento
 6 veintiseis vuelta, número seten-
 7 ta, y a fojas ciento veintisie-
 8 te vuelta número setenta y
 9 uno. del Registro de Propiedad
 10 a mi cargo correspondiente al
 11 año mil novecientos sesenta y
 12 tres. Don Víctor Polletto requi-
 13 rió esta inscripción.
 14

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL, PUENTE ALTO 28 ENE 2009

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella tiene valor
(Art. 40, Inc. 3º del Código Orgánico de Tribunales)

CONSERVADOR
 DE BIENES RAÍCES
 DE CHILE
 687

5	Nº 1095	Puente Alto, reintroducción de fu-	Alzamiento:
6	Provisión	do de mil novecientos ochenta	Por escritura
7	CHILETA	tre y dos. - Por escritura publi-	notaria de
8	GENERALIA	ca ante don Jorge Zanartu Segur-	Santiago don
9	por	do notario de Santiago de	Jorge Zanartu
10	SERVIO	treinta de junio de este año,	Aquella suplente
11	METROPO-	suplente del titular don	del titular don
12	litano	Patricio Zaldivar Mackenna	Patricio Zaldivar
13	Rep. 9251	la Compañía Chilena de	don Juan Ernesto
14		Generación Eléctrica S.A.	Balmaceda
15		o Chileta Generación re-	Balmaceda
16		presentada por don Jaime	por su vice mi-
17		Bauza Bauza Constructor	tropolitano, el
18		en favor del Servicio de	ago. la políti-
19		Vivienda y Urbanización Me-	sición de culto
20		tropolitano, para quien a-	para el solo efecto
21		ceptó don Juan Ernesto	de inscribir la
22		Balmaceda Balmaceda	comprata
23		sobre los predios que a con-	de los predios
24		tinuación se indican, pro-	de culto, indi-
25		visión de enajenar, con	vidualizados
26		precio conveniente del	en la República
27		SERVIO Metropolitano, sus	de Chile, Punt
28		construcciones, y cualquier	alto, 18 de mayo
29		otra vivienda que se cons-	de 1984. -
30			

X

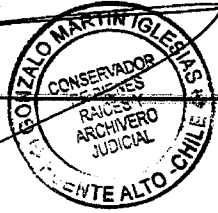
1 tanya o pueda construirse en
2 ellos, con el objeto de impu-
3 tarlos a un obligación trien-
4 tena del cinco por ciento.
5 Esta prohibición garantiza a
6 terceros que los terrenos de
7 terceros como precio de ven-
8 ta de los terrenos, sean
9 reintegrados conforme lo
10 dispuesto en el Decreto Ley
11 número mil quinientos
12 diciésimo. - Los predios
13 sobre los cuales recae la
14 prohibición se encuentran
15 ubicados en la Comuna
16 de San José de Maipo, y los
17 lindos, el primero de
18 ellos formado por el to-
19 te número seis. Norte,
20 Estación del Ferrocarril,
21 Sur, con camino públi-
22 co; Oriente, con camino pú-
23 blico, y al Poniente, con don-
24 Este Djea. - El Segundo
25 predio formado por los
26 lotes tres, cuatro y cinco
27 Norte, con camino a San
28 José de Maipo; Sur, con
29 resto del terreno de la
30 ronda de oro; Oriente, con



1 resto del terreno de las ven
 2 de doras, y Pericente, con pro
 3 piedad de don Domingo Juan
 4 Chant. - En la misma escritura
 5 se redactara que en el pri
 6 mero de los predios mencio
 7 nados cuatro riendas, y
 8 en el segundo dos riendas,
 9 todas, acozido, a los benefi
 10 cios del Decreto con Fuerza
 11 de Ley numero 40, de mil
 12 novecientos cincuenta y seis.
 13 - Los primeros tienen los
 14 numeros ciento cincuenta
 15 y cinco, ciento sesenta y cinco,
 16 ciento ochenta y cuatro y cien
 17 to de la calle Avenida la
 18 Obra; los dos restantes tienen
 19 los numeros siete y diez de
 20 la calle Estacion. - Los titulos
 21 estan a fojas mil ciento no
 22 venta y seis y mil ciento no
 23 venta y seis multa numero
 24 mil cuatrocientos ochenta y mil
 25 cuatrocientos nueve del Re
 26 gistro de Propiedad de Es
 27 tado. - Requiere Renato
 28 Sans. - *[Signature]*
 29

30 CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
 FIEL DE SU ORIGINAL, PUENTE ALTO 29 ENE 2009

[Signature]



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella tiene valor
(Art. 404 Inc. 3º del Código Orgánico de Tribunales)

COMITÉ DE FISCALÍA DE LA CORTE SUPLENTE

SECRETARÍA



Santiago, 17 de febrero de 2010

Señor
Sergio Fuensalida Santa María
Jefe De Departamento de Administración
y Normalización de Deudas
Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Santiago

Ref: Cumplimiento Oficio Ordinario N° 136
del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

De nuestra consideración,

En cumplimiento de lo ordenado por el Oficio Ordinario de la referencia, mediante el cual se comunicaron a la Asociación de Canalistas Sociedad del Canal de Maipo ("SCM") los valores de reinversión correspondientes a la tasación total de las seis viviendas que forman parte de la localidad "La Obra", sírvase encontrar adjunto a la presente, el comprobante de depósito en la Caja del Departamento de Administración y Normalización de Deudas, del cheque del Banco Santander Santiago número 1261886, por la suma de \$26.278.596 (veintiséis millones doscientos setenta y ocho mil quinientos noventa y seis pesos).

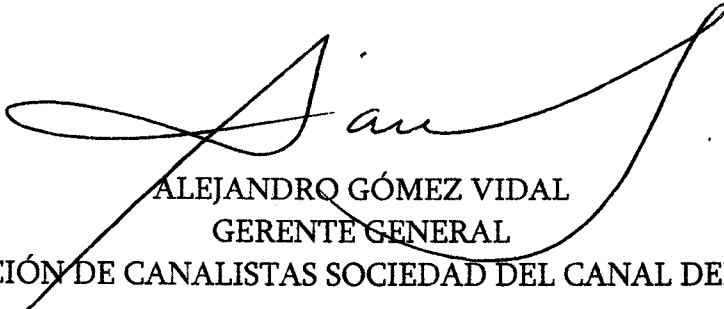
Dicho monto corresponde al pago total de la tasación antes referida y está destinado a obtener el alzamiento definitivo las prohibiciones impuestas sobre los siguientes inmuebles: (i) Lote número 6 que corresponde al resto del Fundo San Juan del Peral, ubicado en la comuna de San José de Maipo, Puente Alto, el cual se encuentra inscrito a nombre de SCM a fojas 1.078, número 1.245, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto correspondiente al año 1984; y, (ii) Lote A del plano de subdivisión de un terreno de mayor extensión compuesto por los lotes 3,4 y 5, inscritos a nombre de SCM a fojas 1.079, número 1.246, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, correspondiente al año 1984.

De acuerdo a los antecedentes que se acompañan, con fecha 29 de octubre de 2009, por medio del Memorándum N° 030-49, el Jefe del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo certificó que las seis viviendas de propiedad de SCM se encontraban dentro de los recintos, campamentos e instituciones de su propiedad. Complementando dicho Memorándum, mediante Informe Técnico de fecha 27 de octubre de 2009, se comprobó la veracidad de la existencia de esas seis viviendas y su ubicación dentro de predios de propiedad de SCM.

Atendido que se encuentran practicadas las certificaciones y tasaciones requeridas, dándose total cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley N° 18.591 y del artículo 1° del DFL N° 104 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo., solicitamos a usted se sirva acceder a la solicitud hecha por SCM con fecha 02 de diciembre de 2008, en orden a proceder al alzamiento de las prohibiciones sobre los inmuebles referidos anteriormente, que a continuación se señalan:

- a. Prohibición de enajenar a favor de la Corporación de Vivienda (CORVI) que grava al Lote A inscrita a fojas 46, número 43 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto correspondiente al año 1966.
- b. Prohibición de enajenar a favor del SERVIU que grava tanto al Lote A como al Número 6, inscrita a fojas 687, número 1.095, en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto correspondiente al año 1982.

Atentamente,

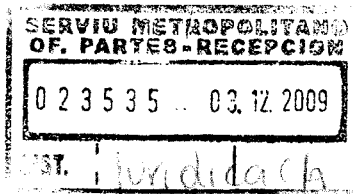


ALEJANDRO GÓMEZ VIDAL
GERENTE GENERAL
ASOCIACIÓN DE CANALISTAS SOCIEDAD DEL CANAL DEL MAIPO

Addendum: 1.- Copia simple de carta enviada con fecha 22 de septiembre de 2009 por la Asociación de Canalistas Sociedad del Canal del Maipo al señor Carlos Estévez Valencia; 2.- Copia simple de Resolución Exenta N° 2.461 de 02 de diciembre de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; 3.- Copia simple de Oficio Ordinario N° 000136, de 04 de febrero de 2010, enviado a la



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO



ASESORIA JURIDICA
INT. 1391
040-00294-2009

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2461
SANTIAGO, 02 DIC 2009

VISTOS:


- a) La presentación de fecha 24 de Septiembre de 2009 del representante de la "Asociación de Canalistas Sociedad del Canal de Maipo", en la que solicita la desafectación de seis viviendas que forman parte de la localidad de "La Obra", y que se encuentran en los terrenos situados en el Lote número seis del inmueble que corresponde al resto del Fundo San Juan del Peral, y en el Lote A del plano de subdivisión de un terreno de mayor extensión compuesto por los lotes 3, 4 y 5, ambos de la comuna de San José de Maipo.
- b) El Memorandum N° 030-49, de fecha 29 de Octubre de 2009, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Ministerial, en el que se informa que las seis viviendas de propiedad de la "Asociación de Canalistas Sociedad del Canal de Maipo" se encuentran dentro de los recintos, campamentos o instalaciones de esa institución.
- c) El informe técnico de fecha 27 de Octubre de 2009 en el cual se comprueba la veracidad de la existencia de las seis viviendas ocupadas por trabajadores de la "Asociación de Canalistas Sociedad del Canal de Maipo" en regular y buen estado de mantención. Asimismo se señala que estas propiedades están localizadas en predios de propiedad de dicha Asociación en la Localidad de La Obra en la Comuna de San José de Maipo.
- d) La Providencia de fecha 24 de Noviembre de 2009, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que expresa que se proceda a preparar la correspondiente Resolución;
- e) Lo dispuesto en el artículo N° 53 de la Ley N° 18.591; en el D. S. N° 77 (V. y U.), de 06 de Abril de 2006; las facultades que me confiere el artículo 9° del D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983, el D.S. N° 38 (V. y U.) de 2008 y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º Certificase la veracidad de la existencia de las seis viviendas ocupadas por trabajadores de la "Asociación de Canalistas Sociedad del Canal de Maipo" en los terrenos situados en el Lote número seis del inmueble del resto del Fundo San Juan del Peral, y al Lote A del plano de subdivisión de un terreno de mayor extensión compuesto por los lotes 3, 4 y 5, que forman parte de la localidad de "La Obra", ambos de la comuna de San José de Maipo.

2º Remítanse los antecedentes al Serviu Metropolitano para que dicho Servicio se pronuncie sobre esta desafectación.

Anótese y Comuníquese



**CARLOS ESTÉVEZ VALENCIA
ABOGADO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO**


CSR/JUR/yam.

Transcribir a:

- Director Serviu Metropolitano Subrogante.
- Subdirectora Jurídica Serviu Metropolitano.
- Sr. Alejandro Gómez: Nueva de Lyon 072, Providencia
- Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
- Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo
- Dpto. Planes y Programas.
- Asesoría Jurídica SEREMI.
- Oficina de Partes.

"Ley de Transparencia art.7/g"

7575
005

ORD . Nº 112

ANT. : ORD Nº 1432 de fecha 29.12.09
JEFE DEPTO. ADM. Y NORM. DE
DEUDAS.

SANTIAGO

13 ENE 2010

MAT. : Informa sobre Tasación inmueble

A : SR. JEFE DEPTO. ADM. Y NORM. DE DEUDAS

DE : SRA. JEFA DEPTO. GESTIÓN INMOBILIARIA

1. En relación a lo solicitado por Ant., remito a Ud., en cuadro adjunto, el valor de tasación de los inmuebles, ubicados en los Lotes 3, 4 y 5 de la Localidad "La Obra", comuna de San José de Maipo, correspondiente a la Asoc. de Canalistas Sociedad del Canal del Maipo.
2. En el citado cuadro el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este servicio entrega la tasación de las viviendas, que han sido visitados por los tasadores, con el objeto de iniciar los trámites de regularización de estas.

Saluda atentamente a Ud.



[Handwritten Signature]
VIOLETA RIFFO SALGADO
CONSTRUCTOR CIVIL
JEFA DEPTO. GESTIÓN INMOBILIARIA

Incluye : lo indicado

MCP/JCO.

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe Depto. Adm. y Norm. de Deudas
- Depto. Gestión Inmobiliaria
- Equipo de Tasaciones
-

PROTEGE

red de protección social

GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO



ORD. N° 000136

ANT.: Petición de alzamiento

MAT.: Informa valor de reinversión

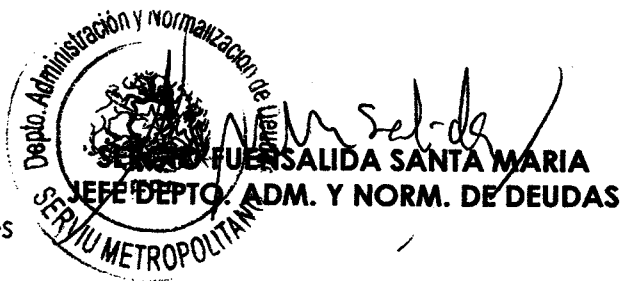
SANTIAGO, 04 FEB. 2010

A: ASOCIACION DE CANALISTAS SOCIEDAD DEL CANAL DEL MAIPO
Atención señor Alvaro González

DE: JEFE DEPTO. ADM. Y NORM. DE DEUDAS

- 1) De acuerdo a la solicitud de alzamiento de Prohibiciones que afecta a 6 viviendas ubicadas en la localidad de La Obra, comuna de San José de Maipo, construidas dentro del recinto de la empresa, según consta en la Resolución Exenta N° 2461, de fecha 02 de diciembre del 2009, de la SEREMI MINVU, remito a usted los valores de Reinversión para ser ingresados en caja de esta institución, acorde a la tasación practicada, la que indica la cantidad de 4.122,21 Cuotas de Ahorro, que calculadas a su valor provisional asciende a la suma de \$ 4.379.766.- por cada una de las viviendas, lo que totaliza la suma de \$ 26.278.596.- por todos los inmuebles, valor que rige hasta el 10 de marzo del año en curso.

Saluda atentamente a usted,



Incl. Fotocopia antecedentes

005/2010

00/ooj

DISTRIBUCION

Destinatario; Depto. Adm. y Norm. de Deudas; Archivo Unidad; Oficina de Partes



SERVICIO METROPOLITANO

COMPROBANTE DE INGRESO

SUBDIRECCION DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
SECCION TESORERIA

Nº 0121515

DIA	MES	AÑO
17	08	2010

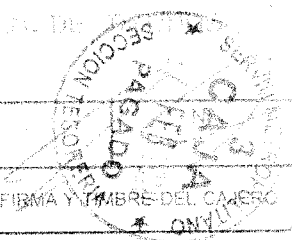
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA Y FISCANDIA

NOMBRE: [Faded Name] RUT: 70009910-7
VALOR: \$ 26,278,596

PAGO EN EFECTIVO: \$ 26,278,596
DETALLE DOCUMENTOS: EN DOCUMENTOS

CONCEPTO: [Faded Concept]

NO. ROL	COMUNA	CALLE
SITIO	LOTE	MANZANA
POBLACION		
VALIDO CON FIRMA Y NOMBRE DEL CAJERO		



CUENTA	CODIGOS			VALORES		UNIDADES	
	INDIVIDUAL	ORIGEN	DEBE	HABER	TP	MONTO	
[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]
[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]

**CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE PUENTE ALTO
GONZALO A. MARTIN IGLESIAS**

**CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y DE
INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES**

Revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes y de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar por sus respectivos índices, desde treinta años al **03 de noviembre de 2008**, Certifico: que el predio formado por el **LOTE NUMERO SEIS**, del inmueble que corresponde al resto del Fundo San Juan del Peral, de la Comuna de San José de Maipo, Provincia Cordillera, inscrito a fs. **1.078 N° 1.245 del Registro de Propiedad de 1984**, a nombre de **ASOCIACION DE CANALISTAS SOCIEDAD DEL CANAL DE MAIPO**, no reconoce ninguna hipoteca ni otro gravamen; y

que al referido predio, solamente le afecta: Prohibición del **SERVIU METROPOLITANO**, a fs. **687 N° 1.095 de 1982**; y

Certifico además: que revisadas las inscripciones que forman los títulos de dominio del inmueble antes referido desde treinta años a la fecha, al margen de ellas no hay constancia que dicho inmueble sea objeto de litigio.- Puente Alto, 04 de noviembre de 2008. - wfMACA. - *WMA*

WMA

